



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 131-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de Marzo de 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 071-2025-UNAAA, de fecha 27 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo el literal 6.1.4 establece i) "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*".

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N°026-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de enero del 2025, en su artículo 1° Designar al Econ. César Neyser Flores Vela, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos – PAD, de la Universidad Nacional de Alto Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°123-2025-UNAAA/CO de fecha 26 de marzo del 2025, en su artículo primero DEJA SIN EFECTO, a partir de la presente encargatura, la Resolución de Comisión Organizadora N°006-2025-UNAAA/CO, de fecha 02 de enero del 2025, en la que se designa al Econ. César Neyzer Flores Vela, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, **así como todo acto administrativo en la cual se haya designado o encargo de funciones en adición a su cargo.**

Por lo que, mediante Memorandum N° 118-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 27 de Marzo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita que se designe como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos, al Abog. Juan Carlos Castro Álvarez, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Procedimientos Administrativos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la presente designación, la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2025-UNAAA/CO, de fecha 10 de Enero del 2025, en la que se designa al ECON. CESAR NEYZER FLORES VELA, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos – PAD, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos, al Abog. Juan Carlos Castro Álvarez, en adición a sus funciones como Especialista Legal en Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N°001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°029-2020-UNAAA/CO.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, a los interesados y a las demás unidades orgánicas correspondiente de la Universidad para cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE